



Declaración Conjunta

La Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación insta al gobierno de la Provincia de Tucumán a derogar el decreto 1290/1

Mayo 2024

La Defensora y el Defensor Adjunto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación y las/os Defensores Provinciales manifiestan su profunda preocupación por el decreto 1290/1 y las declaraciones del gobernador de la provincia de Tucumán, el Cdor. Osvaldo Jaldo, en relación con el tratamiento de situaciones de violencia entre adolescentes, en edad escolar, que vienen teniendo lugar en esta Provincia.

En declaraciones públicas, respaldadas por el decreto 1290/1, firmado el 9 de mayo de 2024 por el Gobernador, la Ministra de Educación y el Ministro de Seguridad de la provincia, se **instruyó a la policía a detener a niñas, niños y adolescentes en la vía pública y ponerlos a disposición del poder judicial**, así como también a **expulsar a los adolescentes de los establecimientos educativos a los que pertenecen**, remarcando que tal sanción implicará la **imposibilidad de incorporarse a ninguna otra escuela por el resto del año lectivo**. El decreto, además, dispone la posibilidad de sanciones pecuniarias hacia las instituciones educativas de las que los adolescentes forman parte; así como medidas disciplinarias dirigidas a los padres de los adolescentes que resultaren ser empleados públicos. Particularmente alarmante resulta la afirmación de que, en virtud de videos que habrían circulado públicamente, hay niñas, niños y adolescentes cuyos rostros han sido identificados y que estarían siendo buscados activamente por la policía para proceder a su detención.

En primer lugar, cabe llamar la atención sobre **la condena regional (CorteIDH) e internacional (Comité de los Derechos del Niño) del estado argentino que las disposiciones del referido decreto podría implicar**. Esto es, sanciones al país por cuanto se trata de medidas inconstitucionales y violatorias del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con rango constitucional en la República Argentina. El decreto incluye medidas



regresivas por cuanto echa por tierra estándares internacionales a los que como país nos hemos comprometido ante la comunidad internacional. Particularmente, las medidas incluidas en el decreto desconocen lisa y llanamente la protección especial que les corresponde a las personas menores de edad, que se encuentran en condición de vulnerabilidad esencial por el solo hecho de ser sujetos en etapa de desarrollo, que resulta ser precisamente lo que los diferencia de los adultos, en su desarrollo tanto físico como psicológico.

La Defensora considera fundamental destacar que las medidas de carácter exclusivamente punitivo y sancionatorio, como las incluidas en el decreto, ya han probado no ser idóneas para la consecución de la paz social y la convivencia pacífica que el decreto refiere perseguir. Mucho menos acertada resulta ser que, como castigo, para la formación de sujetos en pleno desarrollo, **sean expulsados de la escuela, privándolos de los espacios destinados -junto a las familias- a educarlos en tales principios e interrumpiendo sus trayectorias educativas.**

En nuestro país se encuentran expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo. (Art 7 Ley 26.892). La expulsión de adolescentes de las escuelas no hace más que quitarle uno de los soportes fundamentales de su formación ciudadana, además de negarles un derecho fundamental.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) compromete a los Estados Parte a que la educación deba estar encaminada, no solo a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, sino **particularmente a educar al niño en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Esto es, preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad** (Art 29 CDN). Remarca, asimismo, la importancia de velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la Convención (Art 28CDN).

En el día de la fecha y en el marco de lo públicamente sucedido, vinculado a los operativos policiales y requisas de las mochilas de estudiantes que se están realizando



en los ingresos a los establecimientos educativos, esta Defensora recomienda enfáticamente se derogue de inmediato el decreto 1290/1 del 2024 por resultar inconstitucional y anticonvencional. Recomienda al gobierno de la provincia a impulsar de manera decidida y comprometida el fortalecimiento o desarrollo de metodologías, programas y abordajes que, desde las escuelas, pongan en el centro el derecho a ser oídos y a participar que tienen las niñas, niños y adolescentes (Art 12 CDN). Recomienda dotar de los recursos y la capacidad necesaria a programas que el Ministerio de Educación y las escuelas conocen y tienen -o han tenido- en funcionamiento desde los cuales habilitar espacios de escucha significativa y de diálogo, de mediación y conciliación escolar, dispuestos para acompañar a las y los adolescentes en una formación ciudadana democrática y respetuosa de los Derechos Humanos.

Dra. Amelia López
Defensora de los Derechos de NNyA
de la Provincia de Córdoba.

Juan Facundo Hernández
Defensor Adjunto de los Derechos
de las Niñas, Niños y Adolescentes

Marisa Graham
Defensora de los Derechos
de las Niñas, Niños y Adolescentes

Dr. JUAN PABLO MEACA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dr. Leandro Javier Drube
Defensor de los Derechos de Niñas, Niños
y Adolescentes de Santiago del Estero

Lic. Rossana Marli Franco
Defensora de los Derechos de
Niños, Niñas y Adolescentes